

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á el Editor del Boletín se dirijirán firmadas de porte, á nombre de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 23 DE MARZO DE 1853

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 201.

GACETA DEL VIERNES 11 DE MARZO DE 1853.

Ministerio de Fomento.—Real Decreto.

En vista de las razones que Me ha espuesto el Ministro interino de Fomento para llevar á cabo la organizacion del cuerpo de Ingenieros de minas, ya acordada por Real decreto de 31 de Julio de 1849, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de Fomento es el Gefe superior del cuerpo de Ingenieros de minas.

Art. 2.º Será segundo Gefe del cuerpo el Director general de agricultura, industria y comercio, á cuyo cargo se encuentra este ramo.

Art. 3.º El cuerpo de Ingenieros de minas comprenderá en lo sucesivo.

Dos Inspectores generales,

Tres Inspectores de distrito.

Ocho Ingenieros, Gefes de primera clase.

Catorce Ingenieros, Gefes de segunda clase.

Diez y ocho Ingenieros primeros

Veinte y seis Ingenieros segundos.

Diez aspirantes.

Art. 4.º Compondrán la Junta superior facultativa de minería los Inspectores generales y de distritos.

Art. 5.º El primero de los Inspectores generales, será Vice-presidente de la Junta.

Art. 6.º Se reserva el Gobierno, segun lo exigiere el servicio del ramo, la facultad de aumentar el número de los vocales en la Junta, debiendo pertenecer los Ingenieros que á ella se destinaren á la clase de Ingenieros Gefes de primera clase.

Art. 7.º Los ascensos se daran por rigurosa escala, excepto los de Inspectores generales y de distrito, cuyos cargos seran á la eleccion del Gobierno entre los individuos de la clase inferior inmediata.

Art. 8.º Los sueldos de los individuos de estas clases, seran los señalados á las mismas en el cuerpo de Ingenieros de caminos, á quien se equipara el de minas por esta nueva organizacion.

Art. 9.º Continuará observándose como hasta aqui, en todo lo que no se oponga á la ejecucion del presente decreto, el reglamento dictado para este cuerpo al promulgarse la ley de minería de 11 de Abril de 1849; expidiéndose los Reales despachos conforme á la nueva plantilla, y espresando en ellos los sueldos que segun lo dispuesto en el artículo anterior les correspondan.

Dado en Palacio á 9 de Marzo de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro interino de Fomento, Antonio Benavides.

Núm. 202.

GACETA DEL SABADO 12 DE MARZO DE 1853.

Ministerio de Fomento.—Agricultura.—Circular.

En vista de lo interesante que es en la economía rural la buena conservacion y enseñanza de los caballos, y lo mucho que importa así mismo

para que los individuos de las Reales Maestranzas de caballería, puedan cumplir con uno de los principales objetos de su noble instituto, S. M. la Reina (q. D. g.), se ha servido disponer se recomiende á V. S., y por su medio á los caballeros maestrantes, á los vocales de las Juntas provinciales de agricultura y á los de las sociedades económicas, la adquisición de la obra que ha escrito D. Juan Segundo, con el título de *Nuevo método para embocar bieu los caballos*. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, insertándose esta en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1853.—Benavrides.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Núm. 203.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la décimasexta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 30 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millón setecientos trece mil ciento treinta y nueve reales en esta forma:

1000000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio, consignado para esta amortización en el artículo 16 de la referida ley.

500000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del 20 por 100 de propios.

213139 Sobrante que resultó en la subasta anterior de la cantidad destinada á la adquisición de Deuda amortizable de primera clase.

1713139

De las referidas sumas se invertirán:

963139 En la adquisición de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentación hecha con anterioridad al 1.º del actual.

375000 En la de Deuda amortizable de segunda clase interior, representada también en iguales carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre del año de 1851.

Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subas-

ta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de 14 de Setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de

Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó en billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid desde el día 19 del corriente, hasta las once en punto de la mañana del día de la subasta, en la Secretaria de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiera facilitado la Tesorería en equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

También se destinarán;

**375000** Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

**1713139**

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres ó París, cuyas dependencias cuidarán de remitirlos á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 de Real decreto de 17 de Octubre del año 4851, y Real órden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Lóndres ó Paris; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se le abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá

en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de Real decreto, quedarán recucidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el artículo 79, publicándose además su nombre en la *Gaceta* para conocimiento del público en cumplimiento de lo prevenido en Real órden de once de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda, desde el 19 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponde la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 4 de Marzo de 1853. — El Secretario, Angel F. de Heredia. — V.º B.º — El Director general Presidente, Aristizabal.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe se compromete á entregar el dia ... de Abril próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de ..... reales vellon nominales en Deuda, ..... al cambio de, ..... y ..... centavo, por ciento, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

D. José Sabater, Juez de Hacienda de esta provincia

Cito, llamo y emplazo á Antonio Rodríguez Rodríguez, vecino de Palacios de Sanabria, procesado en este Juzgado con Agustín González y otros, por aprehension de nueve caballerías con vino; para que dentro de nueve dias que por segurado término se le designan, comparezca en este Tribunal á oír sentencia en dicha causa, que si lo hiciera se le administrará justicia y en otro caso se le señalarán los estrados y le parará el perjuicio que haya lugar. Zamora Marzo 11 de 1853 — José Sabater. — L. Angel Bustamante.

*Continúa el Inventario de los documentos de interés hallados entre las cartas sobrantes de los años de 1848, 1849 y 1850.*

Núm. 189. — Procedente de Madrid, su fecha 28 de Julio de 1848, remitida por Pascual Montalvo al Sr. Jefe de la Guardia civil, en Sevilla, conteniendo un Real despacho del grado de Teniente de D. Blas Pereyra, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 190. — Procedente de Barcelona, su fecha 11 de Junio de 1849, remitida por el Coronel de Sagunto al Alcalde de Villabonosa, en Zamora, conteniendo unos diplomas de cruces de Isabel II de Amador Ledesma, y su porte marcado en el sobre 3 rs. y 18 mrs.

Núm. 191. — Procedente de Barcelona, su fecha 26 de Agosto de 1850, remitida por el Gobernador al Alcalde de Durban en Barcelona, conteniendo unos finiquitos de cuentas de propios y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 192. — Procedente de Barcelona, su fecha 18 de Febrero de 1850, remitida por el Gobernador á Doña Raimunda Prat, en Vich, conteniendo un certificado de pago de contribuciones por dicha Prat, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.

Núm. 193. — Procedente de Vich, su fecha 3 de Octubre de 1849, remitida por Pedro Allier á D. Vicente Ferrer, en Vich, conteniendo la copia del testamento de D. Mariano Blanc, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 194. — Procedente de Mourtel, en Galicia, su fecha 28 de Diciembre de 1848, remitida por Juan González á D. Francisco González, en Sevilla, conteniendo unas certificaciones de interés, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 195. — Procedente de Villahermosa, en la Mancha, su fecha en Julio de 1846, remitida por Tomás Castell á D. José Campañiz, en Ciudad-Real, conteniendo un expediente de adjudicación á la Hacienda de varias líneas en Villahermosa, y su porte marcado en el sobre 18 rs.

Núm. 196. — Procedente de Toro, su fecha 4 de Noviembre de 1851, sin firma, dirigida á D. Vicente Fraile, en Madrid, conteniendo copia de un testamento y poder, y su importe marcado en el sobre 3 rs.

Núm. 197. — Procedente de Madrid, su fecha 17 de Noviembre de 1850, remitida por Julian Lopez á D. Juan Luna, en Sevilla, conteniendo unos títulos de una capellanía, y su porte marcado en el sobre 5 rs.

Núm. 198. — Procedente de Madrid, su fecha 12 de Diciembre de 1848, remitida por el Director de Infantería al Sr. Coronel del regimiento de Málaga, en Badajoz, conteniendo la licencia absoluta del soldado Manuel Rincon, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 199. — Procedente de Pamplona, su fecha 1.º de Agosto de 1847, remitida por el Coronel de Zamora al Coronel de Galicia, en Granada, conteniendo un Real despacho de Suplicante de D. Santiago Cuellar, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 200. — Procedente de Barcelona, su fecha 20 de Diciembre de 1848, remitida por el Coronel de artillería al Sr. Gefe político de Santander, conteniendo la licencia absoluta del artillero Francisco García, y su porte marcado en el sobre un real y 2 mrs.

Núm. 201. — Procedente de Puerto-Rico, su fecha 7 de Setiembre de 1850, remitida por el Intendente á D. Andrés Solana, en Madrid, conteniendo una clasificación del haber de cesantía de dicho Solana, y su porte marcado en el sobre 15 rs.

Núm. 202. — Procedente de Lima, su fecha 8 de Octubre de 1850, remitida por Carlos Orbea al Excmo. Señor D. Isidro Alaix, en Madrid, conteniendo una partida de casamiento y otros documentos para reclamar cantidad de dinero y alhajas, y su porte marcado en el sobre 130 rs.

Núm. 203. — Procedente de Ecija, su fecha 28 de Enero de 1850, remitida por José María de la Puerta á D. Fernando Sanchez, en Sevilla, conteniendo un pagaré de 2200 rs. y testimonio de protesto, y su importe marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 204. — Procedente de Burgos, su fecha 12 de Noviembre de 1846, remitida por Blas Sanchez á Don Pablo Guinea, en el Burgo de Osma, conteniendo un Real despacho de Subteniente á favor de dicho Guinea, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 205. — Procedente de Sevilla, su fecha 11 de Abril de 1850, remitida por Manuel Lerna á D. Antonio Miguel, en Cádiz, conteniendo la cédula de retiro del Vicedirector de sanidad de la armada D. Antonio Miguel, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 206. — Procedente de Urgel, su fecha 19 de Marzo de 1849, remitida por el Comandante del regimiento de Valencia á D. Francisco Baguet, en Lérida, conteniendo la licencia absoluta del soldado Francisco Baguet, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 207. — Procedente de Madrid, su fecha 7 de Abril de 1849, remitida por el Sr. Jefe de Contabilidad del Ministerio de la Gobernación á D. José Dorado, en Laredo, conteniendo un finiquito del Tribunal Mayor de Cuentas á favor de dicho Dorado, sin precio.

Núm. 208. — Procedente de Sevilla, su fecha 19 de Setiembre de 1850, remitida por Genaro á D. Pedro Lozano, en Vilhel, conteniendo un abonaré de 552 reales, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 209. — Procedente de Oviedo, su fecha 11 de Enero de 1850, remitida por Carlos Busto á D. Manuel Fernandez, en Villaviciosa, en Asturias, conteniendo cinco cartas de pago de la Tesorería de Rentas por valor de 17.167 rs., y su importe marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 210. — Procedente de Málaga su fecha 11 de Enero de 1849, remitida por Josefa á Doña Concepción Rizo, en Madrid, conteniendo una licencia absoluta del soldado José María Osorio, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 211. — Procedente de Aranjuez, su fecha 4 de Noviembre de 1850, remitida por A. Coll á D. José Sesrano, en Madrid, conteniendo cinco certificaciones de finiquito á favor de dicho Sarrano como Administrador del Real Patrimonio, y su porte marcado en el sobre 5 rs. y 10 mrs.

Núm. 212. — Procedente de Zaragoza, su fecha 22 de Noviembre de 1850, remitida por Eusebio Lara al Sr. Gefe local del Museo de ciencias naturales, en Madrid, conteniendo un catálogo de objetos de historia natural de la Universidad de Zaragoza, y su porte marcado en el sobre 12 rs.

Núm. 213. — Procedente de Barcelona, su fecha 26 de Agosto de 1850, remitida por el Gobernador al Alcalde de Castellnou, en Barcelona, conteniendo finiquitos de cuentas de propios, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.

Núm. 214. — Procedente de Barcelona, su fecha 6 de Mayo de 1850, remitida por el Gobernador al Alcalde de Clavellas, en Barcelona, conteniendo unos finiquitos de cuentas de propios, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.

(Se continua)